

N.

N.

AT  
2  
5

Bayets 12

~~Handwritten scribble~~

256-0930

256-0930

Contrato Muebles de Oficina

Orioli J. J. J.

Original

Comisión

Quál. ES.



2578285

HECTOR FERREYRA  
SECRETARIO DE LA COMISION  
DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS



Entre el Honorable Concejo Deliberante, representado por el Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, D. Jose Guerrico, en su caracter de interventor del H.C.D de acuerdo con el decreto de fecha 11 de septiembre proximo pasado y los señores Orioli Hermanos, se ha convenido el siguiente contrato: 1°. Los señores Orioli Hermanos se obligan a la ejecucion del mobiliario para el nuevo edificio del Concejo Deliberante, motivo de la licitacion realizada el 18 de Agosto del año 1930 en cumplimiento de la ordenanza N° 3647 de fecha 24 de Diciembre de 1929, licitacion que fué adjudicada a los señores Orioli Hermanos, por decreto del señor Intendente Municipal de fecha 20 de Octubre de 1930, por los precios unitarios que determina el presupuesto y por la suma total de Cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos moneda nacional de curso legal. (\$ M/N 55.469). -2°. Los trabajos a ejecutarse se ajustaran en un todo a los planos, pliegos de condiciones, de instrucciones y detalles, formulados por el arquitecto Don Hector Ayerza que han servido de base para la licitacion, los que forman parte integrante del presente contrato, así como se agrega firmado por los señores Orioli Hermanos los planos y dibujos que igualmente han servido de base para la licitacion y el presupuesto presentado por los mismos a los efectos de la licitación y a que hace referencia el decreto adjudicatorio. -3°. -La direccion de los trabajos estara a cargo

exclusivo del arquitecto director de las obras del edificio D. Hector Ayerza, y los señores Orioli Hermanos, además de ajustarse al pliego de condiciones, deberán hacerlo a los lineamientos generales que indique el arquitecto, así como a las aclaraciones que sobre los mismos planos pudiera hacer el señor arquitecto antes y durante la ejecución de los trabajos, debiendo quedar todo el trabajo, tanto en sus detalles como en su conjunto, a entera satisfacción del señor arquitecto. -4°.- El precio global convenido queda establecido en la expresada suma de \$ 55.469 M/N. 5°.- El plazo para la ejecución completa de los muebles y su entrega respectiva en los sitios que oportunamente se indicaran en el nuevo edificio será de dos meses para comenzar a entregar los más indispensables, y de cinco meses para el resto. Este plazo empezó a regir desde el día veintiuno de Octubre de 1930. fecha en que el señor arquitecto D. Hector Ayerza comunicó a los señores Orioli Hermanos el decreto del señor Intendente que les adjudicaba la licitación. -6°.- Por cada semana de atraso o fracción, los señores Orioli Hermanos abonarán una multa de quinientos pesos moneda nacional de curso legal (\$500M/N) que se descontará del saldo que se les adeude o depósito de garantía en su caso, y sin perjuicio de la obligación de pagar el importe íntegro de las multas en que incurran si dichos saldos o depósito de garantía no alcanzaran a cubrir su Sigue en el sello nacional N° 2.578,286))-----



25782006



importe. Se reconoce como unico caso de fuerza mayor la huelga general de todos los gremios de la Capital.-7°.-El pago de los trabajos se verificará por el precio unitario de cada mueble una vez instalado, con la conformidad exclusiva del del señor arquitecto, y previo certificado del mismo, corriendo su transporte, riesgo y colocacion, por cuenta de los señores Orioli Hermanos.-8°.-Los señores Orioli Hermanos, en cumplimiento de lo establecido en la clausula 9a. de las bases de la licitación, han hecho el deposito de garantia del diez por ciento del importe total de los trabajos, o sea la cantidad de Cincomil quinientos pesos moneda de curso legal (\$5.500 M/N) en titulos del Empréstito Municipal, de 1923 Serie A. cupon Enero 1931, y Cincuenta pesos moneda legal (\$50 M/N) en dinero efectivo, que les sera devuelto seis meses despues de estar la totalidad de los muebles entregados en el nuevo edificio del H. Concejo Deliberante, a satisfaccion del arquitecto, previo conforme y certificado del mismo.-9°.-La confeccion de los trabajos que se obligan a ejecutar los señores Orioli Hermanos deberan hacerla en el local de sus propios talleres, los que no podran estar ubicados fuera de esta Capital, quedando facultados tanto el señor Intendente Municipal como el arquitecto, Señor Ayerza, sin limitacion alguna a inspeccionar las obras en dichos locales sin previo aviso.-10°.-En caso de que los trabajos no fueran terminados dentro del plazo fijado, en la clausula 5a. el señor Inten-

ente Municipal, previo informe escrito del señor arquitecto director y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 6a. podrá, si lo estima conveniente, declarar rescindido el contrato en todos sus efectos, y encomendar a quien crea conveniente la conclusión de los trabajos, previo inventario ante escribano y testigos, con citación de los contratistas respecto de las obras ya ejecutadas y entregadas. -11º.- En el caso de la cláusula anterior, el contratista será responsable por los perjuicios que ocasione la rescisión del contrato, independientemente de las multas en que se haya incurrido por la demora, y en dichos perjuicios se incluya el eventual mayor costo de los trabajos. -12º.- La declaración de concurso civil, quiebra, muerte, insania o insolvencia manifiesta de los contratistas, darán derecho a declarar igualmente la rescisión del contrato en la misma forma y con los mismos efectos establecidos en las dos cláusulas anteriores. 13º.- Es de cargo exclusivo del contratista cuidar por su exclusiva cuenta los trabajos que efectúe en el edificio del Concejo Deliberante, responsabilizándose de ellos hasta su total terminación y siendo de su exclusiva cuenta y riesgo el caso fortuito y fuerza mayor hasta la completa terminación de los trabajos. -14.- El contratista se obliga a colaborar en lo posible con los otros gremios de las obras para una mayor armonía y eficacia en el trabajo. Cualquiera queja que

Sigue en el sello Nacional N° 2.578,288

*me*



2578938  
DIRECTOR FERREYRA  
SECRETARIO DE LA COMISION  
DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS  
UN PESO  
-1-  
PESO  
AÑO 1930-31

tuviere en la obra para el desempeño de sus obligaciones debera hacerla al arquitecto director personalmente y formularla por escrito al señor Intendente, quien despues de oir al arquitecto, resolvera lo que corresponda y comunicara por carta su resolucion al contratista, comprometiendose este desde ya a aceptar su fallo como inapelable.-15.- Toda situacion no contemplada en el presente contrato se regira por las disposiciones del Titulo "Licitaciones" del Digesto Municipal.-16.- Los pliegos de condiciones, de instrucciones y presupuesto, que, como se ha dicho, forman parte del presente contrato quedan incorporados al expediente N° 256-0-930 De conformidad de partes se firman dos ejemplares a un solo tenor y efecto, en Buenos Aires a los *cuatro* dias del mes ~~Noviembre~~ *Diciembre* de mil novecientos treinta.

*"Diciembre" manuscrito, del "Noviembre" texto por error*  
Ordoñez Hernandez Guerrero

Valle # 50 - 14639 - # 30 - 9875 - # 2-378.804 - # 0.20 - 737767



Faint, illegible text is visible in the upper portion of the page, appearing as ghosting or bleed-through from the reverse side. The text is arranged in several lines across the width of the page.





4  
HECTOR FERREYRA  
SECRETARIO DE LA COMISION  
DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS

Entre el Honorable Concejo Deliberante, representado por el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Don José Guerrico, en su carácter de interventor del H.C.D. de acuerdo con el decreto de fecha 11 de Sep. 1929, y los señores Orioli Hermanos, se ha convenido el siguiente contrato:

1º- Los señores Orioli Hermanos se obligan a la ejecución del mobiliario para el nuevo edificio del Concejo Deliberante, motivo, de la licitación realizada el 18 de agosto del año ~~1929~~<sup>1930</sup>, en cumplimiento de la Ordenanza n° 3647 de fecha 24 de Dic 1929, licitación que fué adjudicada a los señores Orioli Hermanos, por decreto del señor Intendente Municipal de fecha 20 de octubre de 1930, por los precios unitarios que determina el presupuesto y por la suma total de Cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos moneda nacional de curso legal (\$ 55.469.- m/l.).

2º- Los trabajos a ejecutarse se ajustarán en un todo a los planos, pliegos de condiciones, de instrucciones y detalles, formulados por el arquitecto Don Héctor Ayerza, que han servido de base para la licitación, los que forman parte integrante del presente contrato, así como se agrega firmado por los señores Orioli Hermanos los planos y dibujos que igualmente han servido de base para la licitación y el presupuesto presentado por los mismos a los efectos de la licitación y a que hace referencia el decreto adjudicatorio.

3º- La dirección de los trabajos estará a cargo exclusivo del arquitecto director de las obras del edificio, Don Héctor Ayerza; y los señores Orioli Hermanos, además de ajustarse al pliego de condiciones, deberán hacerlo a los lineamientos generales que indique el arquitecto, así como a las aclaraciones que sobre los mismos planos pudiera hacer el señor arquitecto antes y durante la ejecución de los trabajos, debiendo quedar



todo el trabajo, tanto en sus detalles como en su conjunto, a entera satisfacción del señor arquitecto.

4º- El precio global/<sup>convenido</sup> queda establecido en la expresada suma de \$ 55.469 m/l.

5º- El plazo para la ejecución completa de los muebles y su entrega respectiva en los sitios que oportunamente se indicarán, en el nuevo edificio, será de dos meses para comenzar a entregar los más indispensables, y de cinco meses para el resto. Este plazo empezó a regir desde el día veintiuno de octubre de 1930, fecha en que el señor arquitecto Don Héctor Ayerza comunicó a los señores Orioli Hermanos el decreto del señor Intendente que les adjudicaba la licitación.

6º- Por cada semana de atraso o fracción, los señores Orioli Hermanos abonarán una multa de quinientos pesos moneda legal (\$ 500.- m/l.), que se descontará del saldo que se les adeude o depósito de garantía en su caso, y sin perjuicio de la obligación de pagar el importe íntegro de las multas en que incurran si dichos saldos o depósito de garantía no alcanzaran a cubrir su importe. Se reconoce como único caso de fuerza mayor la huelga general de todos los gremios de la Capital.

7º- El pago de los trabajos se verificará por el precio unitario de cada mueble una vez instalado, con la conformidad exclusiva del señor arquitecto y previo certificado del mismo, corriendo su transporte, riesgo y colocación, por cuenta de los señores Orioli Hermanos.

8º- Los señores Orioli Hermanos, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 9a. de las Bases de la licitación, han hecho el depósito de garantía del 10% del importe total de los trabajos, o sea, la cantidad de Cinco mil quinientos cincuenta pesos m/l. (\$ 5.550.- m/l.), de los que Cinco mil quinientos pesos mo-



moneda legal (\$ 5,500.- m/l.) en títulos del Empréstito Municipal, cupón de 1925, Serie A.,/Enero 1931, y Cincuenta pesos moneda legal (\$ 50.- m/l.) en dinero efectivo, que les será devuelto seis meses después de estar la totalidad de los muebles entregados en el nuevo edificio del Concejo Deliberante, a satisfacción del arquitecto, previo conforme y certificado del mismo.

9º- La confección de los trabajos que se obligan a ejecutar los señores Orioli Hermanos deberán hacerla en el local de sus propios talleres, los que no podrán estar ubicados fuera de esta Capital, quedando facultado tanto el señor Intendente Municipal como el arquitecto, señor Ayerza, sin limitación alguna, a inspeccionar las obras en dichos locales sin previo aviso.

10º- En caso de que los trabajos no fueran terminados dentro del plazo fijado en la cláusula 5a., el señor Intendente Municipal, previo informe escrito del señor arquitecto director y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 6a., podrá, si lo estima conveniente, declarar rescindido el contrato en todos sus efectos y encomendar a quien crea conveniente la conclusión de los trabajos, previo inventario ante escribano y testigos, con citación de los contratistas respecto de las obras ya ejecutadas y entregadas.

11º- En el caso de la cláusula anterior, el contratista será responsable por los perjuicios que ocasione la rescisión del contrato, independientemente de las multas en que se haya incurrido por la demora, y en dichos perjuicios se incluirá el eventual mayor costo de los trabajos.

12º- La declaración de concurso civil, quiebra, muerte, insania o insolvencia manifiesta de los contratistas, darán derecho a declarar igualmente la rescisión del contrato en la misma forma y con los mismos efectos establecidos en las dos cláusulas

anteriores.

13.- Es de cargo exclusivo del contratista cuidar por su exclusiva cuenta los trabajos que efectúe en el edificio del Consejo Deliberante, responsabilizándose de ellos hasta su total terminación, y siendo de su exclusiva cuenta y riesgo el caso fortuito y fuerza mayor hasta la completa terminación de los trabajos.

14.- El contratista se obliga a colaborar en lo posible con los otros gremios de la obra para una mayor armonía y eficacia en el trabajo. Cualquier queja que tuviere en la obra para el desempeño de sus obligaciones deberá hacerla al arquitecto director personalmente y formularla por escrito al señor Intendente, quien después de oír al arquitecto resolverá lo que corresponda y comunicará por carta su resolución al contratista, comprometiéndose desde ya éste a aceptar su fallo como inapelable.

15.- Toda situación no contemplada en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Título VI, capítulo I, sobre "Licitaciones" del Digesto Municipal, edición 1923.

16.- Los pliegos de condiciones, de instrucciones y presupuesto, que, como se ha dicho, forman parte del presente contrato, se transcriben a continuación.

De conformidad de partes se firman dos ejemplares a un solo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los        días del mes de  
de mil novecientos treinta.

